

AUTO. RADICADO NÚMERO 2010-115. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Unión Marital.

Bucaramanga, 13 de mayo de 2021.

ALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

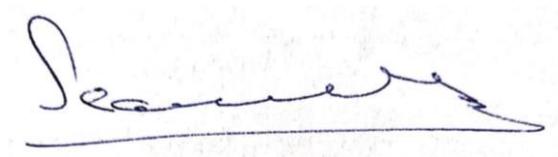
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A pesar de que la peticionaria Señora CECILIA LUGO MUÑOZ no es parte dentro del presente proceso, el Despacho en forma oficiosa da aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado, ORDENA LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-29458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J. E. C. R.